

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 935-155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1 ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 2021 Página 1 de 17	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)					
AREA SOLICITANTE:		Secretaría de Educación Municipal			
RESPONSABLE:		YELENCA GUTIÉRREZ FAJARDO Secretaria de Educación Municipal			
CONTRATO A CELEBRAR		CONTRATO SUMINISTRO Y SERVICIOS La Comunicación de Aceptación de la Oferta, junto con la Oferta misma, construyen para todos los efectos el Contrato Celebrado, ya que estos requisitos reúnen las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico con base en lo cual se efectuará y expedirá el respectivo Registro Presupuestal.			
OBJETO		SUMINISTROS E INSTALACIONES PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA.			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS					
		Segmento	Familia	Clase	Producto
		72	10	15	00
		Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo a la construcción	
		72	10	33	00
		Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	
PRESUPUESTO:		Hasta treinta y ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos un pesos (\$ 38.525.401,00), con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.			
RUBRO:		2.1.2.02.02.008.01-220 Adecuación Educación			

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 17	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; Mediante ley 1474 de 2011 se adicionó el proceso de selección por Mínima cuantía.

El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: *“Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó”.*

Que el 17 de Julio de 2013, el Gobierno Nacional expidió un nuevo Decreto N° 1510 de 2013, el cual expresamente derogó el 734 de 2012, volviendo, entre otros aspectos, a reglamentar la Selección de Mínima Cuantía, como modalidad de contratación independiente, y al interior de la cual se fijan los criterios de selección, criterios estos, a los que el Municipio de Uribe dará cabal cumplimiento.

Que con posterioridad, el 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional vuelve a expedir otro Decreto en materia contractual, esta vez compilando las normas en esta materia, siendo la mínima cuantía parte de este compilado.

Que el Decreto expedido fue el 1082 de 2015, quien recoge todos los criterios de selección de esta modalidad de mínima cuantía, en la medida que compila el Decreto 1510 de 2013, criterios estos, a los que el Municipio de Uribe dará cabal cumplimiento.

Que siendo el presupuesto estimado para la contratación propuesta de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 38.525.401,00) M/L, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, ésta corresponderá a un contrato de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

Así entonces por la naturaleza del objeto a contratar y el valor propuesto se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de Mínima Cuantía, reglado por el Capítulo V, artículo 84. y s.s. del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892115155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 17	

Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

- a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.
- b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
- c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.
- d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.
- e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.
- f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.
- g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.
- h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
- i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.
- j) **Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.**
- k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.
- l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892-115155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 17	

	desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	El Municipio de Uribe es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Las instalaciones de la Secretaria de Educación presentan deficiencias locativas que es necesario corregir, pues afecta la funcionabilidad de la misma. En efecto, realizado el diagnostico a la infraestructura física de la secretaría de educación, se observa lo siguiente: <i>planta física en condiciones de deterioro, a causa de diversos factores ambientales, de uso continuo y del desgaste propio de los materiales de construcción utilizados en los pisos, paredes, placas de entepiso, puertas, ventanas y demás elementos que conforman la estructura física de los espacios antes mencionados, los cuales cumplieron con su vida útil y continuar su funcionalidad en el estado actual, se presentan altos grados de riesgos laborales, integrales y físicos al personal que allí realiza sus actividades cotidianas.</i> Es necesario por ello realizar el mejoramiento que corresponda, en busca mejorar las condiciones laborales y brindar un ambiente óptimo del personal administrativo de esta dependencia y del personal externo que diariamente tramita diferentes diligencias. El principal objetivo es la intervención de la secretaria de educación del municipal de Uribe, localizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Uribe, Departamento de La Guajira, y dentro de ello realizar el

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT 992-155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1 ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 2021 Página 5 de 17	

	SUMINISTROS E INSTALACIONES PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA resulta necesario para poder culminar el proceso de mejoramiento. Es así como en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia se encuentra inscrito el proyecto con código No. 2023448470003 de objeto Implementación de proyectos, actividades y servicios para el mejoramiento de la calidad educativa, bienestar docente y funcionamiento de la secretaría de educación como estrategia de fortalecimiento del sector educativo vigencia 2023 en Uribia, dentro del cual se encuentra incluido el componente de <i>Adecuación y mantenimiento de las instalaciones de la secretaría de educación</i> Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta. Por tal motivo el municipio pretende adelantar proceso de selección por mínima cuantía para contratar el objeto requerido.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es el SUMINISTROS E INSTALACIONES PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO Y SERVICIOS PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de hasta Quince (15) días calendario, contados partir de la firma del acta de inicio, plazo dentro del cual se realizará la entrega de los alimentos a la población beneficiaria. LUGAR DE EJECUCION: Palacio Municipal, instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal. FORMA DE PAGO: Mediante un único pago final de acuerdo a la facturación presentada por EL CONTRATISTA, en la que se relacione las actividades y suministros entregados en el periodo de presentación de la cuenta, debiéndose entregar de manera adicional certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañado de la cuenta de cobro, y acreditación de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Nota No. 001. En el valor final del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota No.002. Documentos Soportes. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892115155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 17	

a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- ✓ *Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor.*
- ✓ *Cuenta de cobro y/o factura original.*
- ✓ *Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.*
- ✓ *Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.*

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 17	

De pactarse anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 17	

ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONTRATISTA empiece la ejecución del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO:

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento 50%) o menos sobre el que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

SUPERVISIÓN: la supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario de Obras Públicas Municipal

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar los suministros e instalaciones para las adecuaciones locativas de la secretaria de educación del municipio de Uribia
2. Las dotaciones y servicios a realizar deben ser de calidad
3. Garantizar el aseo de los lugares de trabajo.
4. Cumplir con las normas de seguridad correspondientes

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892-15155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 17	

5. *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la Alcaldía.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal*
2. *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*
3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*
4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*
5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*
6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.*
7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*
8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
9. *Radical la factura de cobro por el servicio prestado.*
10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT 892115155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 17	

		OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. <i>Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</i> 2. <i>Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</i> 3. <i>Realizar la Supervisión del contrato</i>
REQUISITOS HABILITANTES	MÍNIMOS	El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente: • Certificado de Existencia y Representación Legal original o Matrícula Mercantil que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexas a estas, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La creación de la persona jurídica o la inscripción de la persona natural no podrá ser inferior a un año. • En el evento de ser persona natural y no tener inscrita actividad comercial, deberá acreditar su condición de profesional en las áreas del derecho, administrativas ó financieras. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal. • Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se evidencie el registro de la actividad económica 4290, o en su defecto, tenerla registrada dentro de su actividad comercial en el registro mercantil ó certificado de existencia y representación legal. • Acreditar experiencia anterior a través de certificaciones otorgadas por las entidades y/o demás personas jurídicas de derecho público o naturales para las cuales prestó el servicio, según los criterios descritos en este estudio. • Cumplir con los demás documentos de orden técnico establecidos en el anexo de requerimientos técnicos.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación *on line* de los mismos.

En caso de solicitar anticipo, el oferente deberá adjuntar de forma adicional:

☐ Adjuntar sus documentos financieros con corte a 31 de Diciembre de 2022. Esto es:

- Balance General a Diciembre de 2022
- Estado de Resultados a Diciembre de 2022
- Notas a los Estados Financieros
- Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.

De los anteriores documentos financieros, se verificará que el oferente cuente con mínimo los siguientes indicadores:

INDICADORES	FÓRMULA	RANGO EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 80%

EXPERIENCIA ANTERIOR

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo cinco (5) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, en **Adecuaciones ó reparaciones locativas que incluyan suministro de bienes**, celebrado dentro de los diez (10) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.

Las experiencias acreditadas deben ser superiores al 70% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

✓ Fecha de inicio,

- ✓ Fecha de terminación,
- ✓ Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,
- ✓ Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.
- ✓ Nombre del contratante,
- ✓ Especificar si se cumplió o no el contrato.

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, 00
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,00
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,00
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,00
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	\$908.526,00
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	\$1.000.000,00
Enero del 2023 a la fecha	\$1.160.000,00

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 17	

	de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla luego con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación. En caso de empate, el Municipio de Uribe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ó DE RECHAZO DE LA OFERTA	a. Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanabilidad si fuere procedente. b. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 14 de 17	

- c. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.*
- d. *Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.*
- e. *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.*
- f. *El Municipio de Uribe detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.*
- g. *El Municipio de Uribe detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.*
- h. *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.*
- i. *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.*
- j. *En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.*
- k. *En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 15 de 17	

	<i>l. Cuando el proponente omite presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.</i> <i>m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.</i> <i>n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.</i> <i>o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.</i> <i>p. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.</i> <i>q. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.</i>
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN?:	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892-15155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 16 de 17	

ESTUDIO DE MERCADO	Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de Hasta TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 38.525.401,00) M/L, luego del análisis de mercado realizado. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de Hasta TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 38.525.401,00) M/L, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015—y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013—compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 - compilado por el Decreto 1082 de 2015-, y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del suministro, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.
GARANTÍAS:	El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla”, y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que:

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892-15155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 600 – 2- 1	VERSION: 2021	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 17 de 17	

	<i>“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.</i> Sin embargo, esta administración en atención a que, para efectos de atender debidamente el suministro requerido, ha estimado que el proponente pueda solicitar la entrega de un anticipo hasta por el 50% del valor del contrato; considera que, en el evento de que el oferente en efecto solicite el anticipo, deberá como contratista presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: 1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. –Lo anterior en caso de ser solicitado por el oferente– 2. CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; 3. CALIDAD DEL SUMINISTRO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; En el evento de que no se solicite anticipo, NO se estima necesario la constitución de una garantía, en razón a que al momento de entregar el producto se verificarán las condiciones de cumplimiento y calidad.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01-220 <i>Adecuación Educación</i> por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 38.525.401,00) M/L, correspondientes a la vigencia fiscal 2023.
APROBACIÓN:	Original Firmado YELENCA GUTIÉRREZ FAJARDO Secretaria de Educación Municipal